

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA- CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES -CAM- COMISIÓN DE MUJERES MUTUALISTAS – ASOCIACIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre la *Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina*, representada por el Presidente, Alejandro Amor, DNI 14455844, fijando domicilio en Avenida Belgrano 673 por una parte y, por otra, la Confederación Argentina de Mutualidades -CAM-, representada en este acto por el Presidente Alejandro Juan Russo, DNI 17155243, con domicilio en Av. de Mayo 784 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con intervención de la *Comisión de Mujeres Mutualistas*, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**, respecto del cual se estipulan las siguientes cláusulas, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA: Son partes principales y directas del presente convenio, la ***Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina***, en adelante "*La Asociación*" y por la otra, la **Confederación Argentina de Mutualidades – CAM-**, en lo sucesivo "*La Confederación*".

CLÁUSULA SEGUNDA: Que fundados en el convencimiento y objetivo primordial de coordinar esfuerzo y acciones entre las diversas federaciones mutuales que componen la Confederación por medio del presente las partes asumen el compromiso de llevar adelante un trabajo en conjunto con el fin de desarrollar acciones de cooperación y asistencia recíproca, tendientes a la implementación de talleres, conferencias, actividades educativas, programas y proyectos que tengan por finalidad la promoción, difusión, defensa y capacitación en torno a la perspectiva de género y derechos humanos, en pos de avanzar en materia de igualdad, equidad y justicia para que varones y mujeres cuenten con los mismos derechos y posibilidades. Profundizar y optimizar las labores que se vienen realizando tendientes a erradicar todas las formas de discriminación hacia las mujeres y a posibilitar el ejercicio efectivo y real de sus derechos en condiciones de igualdad, equidad y justicia de género.

CLÁUSULA TERCERA: La Confederación Argentina de Mutualidades -CAM- se compromete a: a) Propiciar y desarrollar talleres, conferencias, actividades educativas, programas y proyectos que favorezcan la promoción y protección de los derechos humanos en torno a la perspectiva de género como así también la prevención y asistencia en casos de violencia familiar con perspectiva de género dentro de su ejido. b) Desarrollar acciones mancomunadas con La Asociación para la realización de talleres, conferencias, actividades educativas, programas y proyectos destinados a los sectores más vulnerables, capacitación en torno a la perspectiva de género y toda otra que fuera de interés de las partes. c) Convocar a las organizaciones mutualistas para

aunarse en la tarea de promoción, difusión y concientización sobre los derechos objeto del presente. d) Efectuar las convocatorias a la participación de las actividades, talleres y/o conferencias a desarrollarse. e) Promover los valores del mutualismo destacando el papel preponderante de las mujeres dentro de la economía social. f) Aportar las instalaciones, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de talleres y/o actividades que en conjunto se establezcan.

CLÁUSULA CUARTA: La Asociación se compromete a: a) Incorporar los equipos técnicos que llevarán adelante los talleres, conferencias y/o actividades educativas, en torno a temáticas ligadas a la promoción de derechos y a la prevención de su vulneración. Capacitar y llevar a los ciudadanos la posibilidad de conocer y ejercer sus derechos, a través de las acciones que llevan adelante los miembros de ADPRA, especialmente en las siguientes materias: *promoción de derechos en cuanto a servicios de transporte, luz, seguridad vial, trámites bancarios, jubilaciones y pensiones, discapacidad, Obras sociales, entre otras, erradicación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres; promoción del ejercicio efectivo y real de sus derechos;* así como también asesorar y recomendar las acciones y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia de género.

CLÁUSULA QUINTA: Las actividades a desarrollarse se realizarán durante un periodo de veinticuatro (24) meses comenzando su vigencia desde la suscripción del presente convenio y a su vencimiento se elaborará un diagnóstico sobre la estrategia llevada a cabo en forma conjunta a los fines de establecer el resultado y alcance producidos de los objetivos propuestos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo con aviso de 60 días de anticipación, antes del plazo de finalización del mismo, sin que ello implique derecho alguno de reclamo por ningún concepto.

A los efectos expuestos firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor.

Dr. LIONEL ENRIQUE SUAREZ
DEFENSOR DEL PUEBLO
Provincia de Santiago del Estero

